

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 18 de abril de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cinco de El Ejido, dimanante de procedimiento ordinario 953/2010. (PP. 1155/2013).

NIG: 0490242C20100004843.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 953/2010. Negociado: NN.

De: De Lage Landen Internacional, B.V., sucursal en España.

Procuradora: Sra. Antonia Romera Castillo.

Letrado: Sr. Amalio Miralles Gómez.

Contra: Don Gabriel Jesús Gallardo Quesada y Indiotrans Gabi, S.L.

E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 953/2010 seguido a instancia de De Lage Landen Internacional B.V., Sucursal en España, frente a Gabriel Jesús Gallardo Quesada y Indiotrans Gabi, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En El Ejido (Almería), a 21 de septiembre de dos mil doce.

Vistos por mí, doña Ana Fariñas Gómez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de El Ejido y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 953/10, a instancia de la mercantil De Lage Landen International, B.V., Sucursal en España, representada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, contra la mercantil Indiotrans Gabi, S.L., y don Gabriel Jesús Gallardo Quesada, en situación legal de rebeldía

F A L L O

Estimar la demanda formulada por la Procuradora doña Antonia Romera Castillo, en nombre y representación de la mercantil De Lage Landen International, B.V., Sucursal en España, con los siguientes pronunciamientos:

- Declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero que ligaba a la partes.

Condeno a la mercantil Indiotrans Gabi, S.L., y don Gabriel Jesús Gallardo Quesada a restituir a la parte actora el vehículo marca DAF, modelo FT XF 105 SC, con número de chasis XLRTE47MSOE794796.

Condeno a la mercantil Indiotrans Gabi, S.L., y don Gabriel Jesús Gallardo Quesada a abonar de forma solidaria a la mercantil actora la cantidad de cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (47.285,45), cantidad ésta que devengará, hasta su completo pago, los intereses de demora pactados en el contrato de arrendamiento financiero, desde la fecha de la última liquidación hasta su completo pago.

Condeno a la mercantil Indiotrans Gabi, S.L., y don Gabriel Jesús Gallardo Quesada a abonar de forma solidaria a la actora, en concepto de daños y perjuicios, el importe que resulte de multiplicar la cantidad correspondiente a la última cuota por cada mes o fracción de mes de demora en la devolución del vehículo, computado desde la fecha de resolución del contrato.

Todo ello con expresa imposición de las costas causadas a los codemandados.

Y encontrándose dicho demandado, Gabriel Jesús Gallardo Quesada y Indiotrans Gabi, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En El Ejido, a dieciocho de abril de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial.